

Radicado: 05001-31-10-002-2023-00653-00
Proceso: Exoneración Cuota Alimentaria
Demandante: Adán Emilio Murillo David.
Demandado: Andrés Murillo Chanaga.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintitrés

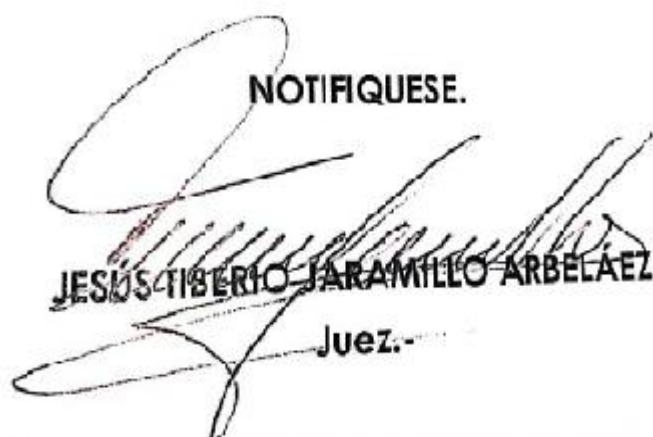
Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se indicará si se conoce algún canal digital donde debe ser notificado el demandado, para los fines del proceso (Ley 2213 de 2023, artículo 8).
2. Se acreditará que se ha enviado copia de la demanda y sus anexos al demandado, por medio canal electrónico que se informe, si se conoce, o a la dirección suministrada en el escrito de demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. MONICA YOURLADY BUSTAMANTE VELÁSQUEZ, para representar al demandante.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.